



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

**Informe secretarial:** A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad litem, en virtud que el emplazamiento de la parte demandada fue realizado en la página de personas emplazadas de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Abril 23 de 2021

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 248  
Asunto: Designa Curador - Ad-litem  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Fondo Regional de Garantías del Café S.A.  
Demandado: Lina María Valencia Arenas  
Radicación: 2020-00135-00

Visto informe secretarial que antecede, y como quiera que ya transcurrió el término de que trata el artículo 108 del C. G. P. en consonancia con el artículo 10º del decreto 806 de 2020, respecto de la demandada Lina María Valencia Arenas, sin que esta hubiese comparecido personalmente y como quiera que ya se realizó las correspondientes publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO: DESÍGNESE** a la Dra. **JOHANNA CAROLINA MORA SÁNCHEZ**, quien se ubica en el correo electrónico [johanacaros@yahoo.es](mailto:johanacaros@yahoo.es) como curadora Ad - Litem de la señora **LINA MARÍA VALENCIA ARENAS**, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 48-7, 55, 56 y 108 del C. G. del P. Por Secretaría, comuníquesele la designación, y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

**NOTIFÍQUESE**

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 039  
El anterior auto se notifica Hoy Abril 26 de 2021

*Juan Esteban Montañez Coy*

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario